



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2022-00001-00

Teniendo en cuenta que los términos para contestar la demanda están controlados como se evidencia en constancia secretarial del 23 de marzo de 2022, se deniega el control de términos solicitado.

Por otro lado, debido a que desde el 7 de junio de 2022, le fue concedida licencia no remunerada al titular de este Despacho, no se llevó a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso programada para el 9 de junio de 2022, no se llevó a cabo. En consecuencia, se señala la hora de las 9:00 a.m. del 30 de agosto de 2022.

PREVENIR a las partes y a sus apoderados que deben ingresar obligatoriamente a la citada audiencia, por medio del link que será suministrado previo a la iniciación de la diligencia, so pena, de las sanciones establecidas en el inciso final de la norma citada en precedencia.

ADVERTIR que conforme al art. 78 Ibídem, es deber de las partes y sus apoderados, comunicar a su representado la fecha y hora de la audiencia, así como citar a los testigos a las diligencias

Atendiendo la solicitud elevada por la parte ejecutante ordénese el emplazamiento de FERREPRISA S.A.S. y MANUEL FERNANDO TOVAR GUTIÉRREZ en la forma y términos previstos en el artículo 293 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LINA RAQUEL SÁNCHEZ TELLO

Juez